

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17711 de 12 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

Señor(a)
STOLLER ENTERPRISES INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“SOLUCIÓN NO ACUOSA DE REGULADOR(ES) DE CRECIMIENTO VEGETAL Y SOLVENTE(S) ORGÁNICO(S) POLAR(ES) Y/O SEMI-POLAR(ES)”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2016/013334

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 14 de enero de 2016.

PRIORIDAD: 14/01/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/103,410.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 15 de junio de 2021, bajo el número NC2017/0004958, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 21 del radicado N° NC2017/0004958 del 15 de junio de 2021.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar materiales y métodos para mejorar la eficiencia y costos asociados con el uso de agentes de tratamiento agrícola o para reducir o eliminar la necesidad de agentes de tratamiento agrícola.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una solución que comprende: a) de 0,005 a 0,05 % en peso de ácido indol-3-butírico; b) de 0,009 a 0,10 % en peso de kinetina; c) de 0,003 a 0,1 % en peso de ácido giberélico (GA3); d) al menos un solvente orgánico seleccionado del grupo que consiste en etanol, n-propanol, isopropanol, lactato de etilo, 3-hidroxibutirato de etilo, 3-hidroxibutirato de propilo, glicoles, glicerol y combinaciones de estos, en donde la solución comprende menos de 1% en peso de agua y en donde dicho al menos un solvente orgánico y dicho menos de 1% en peso de agua son los únicos solventes presentes en dicha solución junto con una composición que comprende: a) de 0,001 a 10 % en peso de ácido indol-3-butírico; b) de 0,0015 a 0,15 % en peso de kinetina; c) de 0,003 a 0,1 % en peso de ácido giberélico (GA3); y d) al menos un solvente orgánico seleccionado del grupo que consiste en etanol,



Oficio N° 17711 de 12 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

n-propanol, isopropanol, lactato de etilo, 3-hidroxibutirato de etilo, 3-hidroxibutirato de propilo, glicoles, glicerol y combinaciones de estos, en donde la composición comprende menos de 1% en peso de agua y en donde dicho al menos un solvente orgánico y dicho menos de 1% en peso de agua son los únicos solventes presentes en dicha composición.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0004958 el 17 de mayo de 2017, tituló la invención como: “SOLUCIÓN NO ACUOSA DE REGULADOR(ES) DE CRECIMIENTO VEGETAL Y SOLVENTE(S) ORGÁNICO(S) POLAR(ES) Y/O SEMI-POLAR(ES)”. Este título es muy general y no se relaciona con el objeto de la materia contenida en las reivindicaciones. Se sugiere modificarlo.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Se solicita modificar la traducción de la palabra “kinetina” por “quinetina” a lo largo del capítulo reivindicatorio.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 14 de enero de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2008039322	“STABLE AND WATER-SOLUBLE PLANT GROWTH REGULATOR LIQUID COMPOSITIONS AND METHODS FOR USE OF SAME”	14 de febrero de 2008

D1¹ divulga composiciones líquidas solubles y estables que contienen un regulador del crecimiento vegetal seleccionado del grupo que consiste en citoquinina y una giberelina, un solubilizante ácido tal como ácido cítrico, ácido tartárico o ácido glicólico y un disolvente; así como también se describen métodos para preparar y usar la composición (Resumen).

¹[https://appft.uspto.gov/netacgi/nph-](https://appft.uspto.gov/netacgi/nph-Parser?Sect1=PTO1&Sect2=HITOFF&p=1&u=/netahtml/PTO/srchnum.html&r=1&f=G&l=50&d=PG01&s1=20080039322.PGNR)

[Parser?Sect1=PTO1&Sect2=HITOFF&p=1&u=/netahtml/PTO/srchnum.html&r=1&f=G&l=50&d=PG01&s1=20080039322.PGNR](https://appft.uspto.gov/netacgi/nph-Parser?Sect1=PTO1&Sect2=HITOFF&p=1&u=/netahtml/PTO/srchnum.html&r=1&f=G&l=50&d=PG01&s1=20080039322.PGNR).



Oficio N° 17711 de 12 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una solución que comprende (...)” (Radicado N° NC2017/000495 del 15 de junio de 2021).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una solución que comprende	Una composición que contiene:
de 0,005 a 0,05 % en peso de ácido indol-3-butírico;	< 7% Auxinas: ácido indol butírico
de 0,009 a 0,10 % en peso de quinetina	< 7% Citoquinina: quinetina
de 0,003 a 0,1 % en peso de ácido giberélico (GA3)	< 7% Giberelina: ácido giberélico (GA3)
al menos un solvente orgánico seleccionado del grupo que consiste en etanol, n-propanol, isopropanol, lactato de etilo, 3-hidroxi butirato de etilo, 3-hidroxi butirato de propilo, glicoles, glicerol y combinaciones de estos	Solvente: 91-93 % de propilenglicol glicol (Párr. 0018, 0022, 0027; tabla 1 y ejemplos)
la solución comprende menos de 1% en peso de agua	Menos del 1 % de agua. (Párr. 0018, 0027; Ejemplos; reivindicaciones)
donde dicho al menos un solvente orgánico y dicho menos de 1% en peso de agua son los únicos solventes presentes en dicha solución	Solvente orgánico y menos del 1% de agua son los únicos solventes (Párr. 0018, 0027; Ejemplos; reivindicaciones)

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga composiciones líquidas solubles y estables que contienen un regulador del crecimiento vegetal seleccionado del grupo que consiste en citoquinina y una giberelina, un solubilizante ácido tal como ácido cítrico, ácido tartárico o ácido glicólico y un disolvente; así como también se describen métodos para preparar y usar la composición; en donde el regulador del crecimiento vegetal se selecciona del grupo que consiste en giberelinas, auxinas, citoquininas, ácidos orgánicos, inhibidores de la biosíntesis de etileno y combinaciones de los mismos. (Resumen, Reiv. 1 y 2)

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D1 consiste en la inclusión específica de ácido indol butírico como auxina, quinetina como citoquina y GA3 como giberelina junto con sus proporciones.

No se evidencia un efecto asociado al seleccionar el ácido indol butírico como auxina, la quinetina como citoquina y GA3 como giberelina junto con sus proporciones.

Oficio N° 17711 de 12 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener una composición alternativa?

Sin embargo, el incluir ácido indol butírico como auxina, quinetina como citoquina y GA3 como giberelina para obtener la composición es divulgado en el mismo D1 que menciona " (...) *El regulador del crecimiento de plantas puede ser una giberelina, una auxina, un ácido orgánico, una citoquinina, un inhibidor de la biosíntesis de etileno o una combinación de los mismos. Los inhibidores de la biosíntesis de etileno adecuados incluyen aminoetoxivinilglicina; las auxinas adecuadas incluyen ácido indol-3-acético y ácido indol butírico; los ácidos orgánicos adecuados incluyen ácido α -naftil acético y las citoquininas adecuadas incluyen 6-benciladenina o 6-bencilaminopurina (6-BA), forclorfenurón (CPPU), tidiazurón (TDZ) y 6-furfurilaminopurina (kinetina) (...); "la citoquinina se selecciona del grupo que consiste en 6-bencil adenina y forclorfenurón y la giberelina es GA3 o GA4A7". Así mismo, emplear dichos componentes en este tipo de composiciones es ampliamente conocido en el estado del arte (Ver por ejemplo Field, R. J²).*

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir ácido indol butírico como auxina, quinetina como citoquina y GA3 como giberelina y optimizar sus proporciones en la composición de D1 al considerar su conocimiento medio y las mismas enseñanzas de dicho documento, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que (...) el tensioactivo se selecciona del grupo que consiste en alcoholes de alquilo etoxilados, sulfosuccinatos de dioctil sodio, ácidos grasos etoxilados, aceites vegetales etoxilados, ésteres de glicol, ésteres de ácidos grasos de sorbitán, ésteres de ácidos grasos de sorbitán etoxilados y combinaciones de los mismos (Reiv. 10).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Adicionalmente se señala que la solución reclamada en la reivindicación 7 tampoco tiene nivel inventivo. Lo anterior al considerar que la solución no acuosa que comprende: a) de 0,005 a 0,85 % en peso de ácido indol-3-butírico; b) de 0,003 a 0,3 % de kinetina; y c) al menos un solvente orgánico seleccionado del grupo que consiste en etanol, n-propanol, isopropanol, lactato de etilo, 3-hidroxibutirato de etilo, 3-hidroxibutirato de propilo, glicoles, glicerol y combinaciones de estos, en donde la solución comprende menos de 5% en peso de agua y en donde dicho al menos un solvente orgánico y dicho menos de 5% en peso de agua son los únicos solventes presentes en dicha solución, está sugerida en el estado de la técnica (D1: Párr. 0018, 0027; tabla 1 y ejemplos, resumen) y porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por el producto reivindicado.

2 Field, R. J. (1973). The Effect of Gibberellic Acid, Kinetin and Indolylacetic Acid on the Lateral Movement of Labelled Plant Growth Regulators in Willow Stems. *The New Phytologist*, 72(3), 471–478.
<http://www.jstor.org/stable/2430935>



Oficio N° 17711 de 12 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

Las reivindicaciones dependientes 8 a 16 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 7, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Así mismo, se indica que la composición reclamada en la reivindicación 17 tampoco tiene nivel inventivo. Lo anterior al considerar que composición que comprende: a) de 0,001 a 10 % en peso de ácido indol-3-butírico; b) de 0,0015 a 0,15 % en peso de kinetina; c) de 0,003 a 0,1 % en peso de ácido giberélico (GA3); y d) al menos un solvente orgánico seleccionado del grupo que consiste en etanol, n-propanol, isopropanol, lactato de etilo, 3-hidroxibutirato de etilo, 3-hidroxibutirato de propilo, glicoles, glicerol y combinaciones de estos, en donde la composición comprende menos de 1% en peso de agua y en donde dicho al menos un solvente orgánico y dicho menos de 1% en peso de agua son los únicos solventes presentes en dicha composición, está sugerida en el estado de la técnica (D1: Párr. 0018, 0027; tabla 1 y ejemplos, resumen) y porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por el producto reivindicado.

Las reivindicaciones dependientes 18 a 21 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 17, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2008039322	1 a 21	Nivel Inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la patentabilidad de la solicitud D1

El solicitante argumenta lo siguiente:

“(…) D1 divulga composiciones líquidas solubles y estables que contienen un regulador del crecimiento vegetal seleccionado del grupo que consiste en citoquinina y una giberelina, un solubilizante ácido tal como ácido cítrico, ácido tartárico o ácido glicólico y un disolvente; así como también se describen métodos para preparar y usar la composición. Las composiciones mejoran la solubilidad, la manipulación, la estabilidad, la seguridad, así como las mejoras de la actividad, tales como un mejor crecimiento de las plantas, rendimiento, aclareo de frutos o apresto y calidad (…) D1 no divulga en ninguna sección de dicho documento la quinetina, lo cual es un componente esencial de la solución no acuosa reclamada por la presente invención, y mucho menos dicho arte previo divulga que esta se encuentra en un rango de 0,003 a 0,3 % de peso. Por todo lo anterior, es completamente evidente que D1 no divulga absolutamente todas las características esenciales de la solución no acuosa reclamada por la presente invención, por lo que para una persona medianamente versada en la materia sería completamente imposible obtener la materia aquí reclamada basándose tan solo en las enseñanzas de dicho arte previo”

“(…) D1 apoya la comprensión que generalmente tiene la persona medianamente versada en la materia en el presente campo técnico, lo cual corresponde al hecho de que



Oficio N° 17711 de 12 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

las formulaciones que incluyen PGR son impredecibles con respecto a la estabilidad. Particularmente, este documento divulga que las soluciones, como las de 6-BA en propilenglicol o THFA, están menos concentradas debido a la baja solubilidad de los activos, y GA4 + A7 tienen una estabilidad limitada debido a la oxidación o degradación química"

"(...) D1 enseña que las hormonas de crecimiento de las plantas son preferiblemente "giberelinas, auxinas, citoquininas, ácidos orgánicos, inhibidores de la biosíntesis de etileno y combinaciones de los mismos". Sin embargo, es completamente claro que D1 muestra una preferencia por las citoquininas y/o giberelinas ya que dicho documento solo enseña una divulgación para 6-BA y/o CPPU y/o GA4A7 y/o GA3"

"(...) D1 reclama un solubilizante como característica esencial de la composición, por lo que uno de los inventores de la presente invención realizó pruebas adicionales en donde usaba un solubilizante seleccionado del grupo que consiste en ácido cítrico, ácido tartárico y ácido glicólico. Así las cosas, me permito adicionar al presente memorial la declaración juramentada de dicho inventor, en donde este descubrió que la solución reclamada resultó en una pérdida completa de giberelinas y una pérdida significativa de auxinas dentro de 1 día de la prueba de estabilidad acelerada a 54°C. Por lo que es totalmente claro que si una persona medianamente versada en la materia hubiese reproducido las enseñanzas de D1 de ninguna manera podría obtener la materia aquí reclamada y mucho menos el efecto técnico que esta comprende ya que la declaración juramentada demuestra que siguiendo las enseñanzas de D1 la solución de la invención pierde la estabilidad adquirida haciendo así inestable la solución (...) la tabla 1 de D1 enfatiza en la importancia de agregar un ácido orgánico soluble, como ácido cítrico o ácido tartárico, a una solución de 6-BA y CPPU debido a que sin el ácido orgánico soluble, solo 1,5 g de 6-BA permanecen solubles en propilenglicol solo. Por el contrario, 2,4 g de 6-BA permanecen solubles si se añaden 2 g de ácido cítrico al propilenglicol, 2,5 g de 6-BA permanecen solubles si se añaden 2 g de ácido tartárico al propilenglicol"

"(...) D1 menciona que debido a la estructura diterpenoide de las giberelinas que contienen dobles enlaces y lactona cíclica, son menos estables en forma líquida, especialmente en agua. Además, este enseña que los productos GA4 + A7 actuales tienen una vida útil limitada debido a una pérdida del 10-15% por año. Sin mencionar el hecho de que las formulaciones en solución de giberelina y citoquinina son desventajosas en varios aspectos"

"(...) en ninguna parte de D3 se menciona la quinetina, lo cual se considera como característica esencial de la presente invención, y ni mucho menos las cantidades de la mismas. Adicionalmente, en ninguna parte de D3 se menciona una composición o solución que comprenda ácido indol-3-butírico, componente completamente esencial para la solución no acuosa que se reclama en la presente invención. Además, vale la pena mencionar que D3 no se refiere a ninguno de los problemas de estabilidad que ocurren con tales formulaciones. Por lo tanto, ninguna persona medianamente versada en la materia se encontraría motivada por las enseñanzas de D3 para obtener la presente invención, ya que dicho documento no divulga absolutamente todas las características esenciales de la invención e incluso de seguro dicha persona dudaría en si elegir este documento como arte previo ya que es muy general."

Frente a los anteriores señalamientos, este Despacho destaca que considerando las limitaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio por medio de la modificación radicada bajo el N° NC2017/0004958 del 15 de junio de 2021, se consideran superadas las



Oficio N° 17711 de 12 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

objeciones de novedad frente a las enseñanzas de D1 y D3. Sin embargo, D1 afecta el nivel inventivo de la solicitud al considerar que se refiere a composiciones líquidas solubles y estables que contienen un regulador del crecimiento vegetal seleccionado del grupo que consiste en citoquinina y una giberelina, un solubilizante ácido tal como ácido cítrico, ácido tartárico o ácido glicólico y un disolvente (Resumen de D1) tal y como se evidencia en el numeral 5 del presente Oficio.

Por otro lado, contrario a lo que menciona el solicitante, D1 si menciona la presencia de quinetina y ácido indol butírico en la composición de la invención. De forma particular, D1 menciona que " (...) *El regulador del crecimiento de plantas puede ser una giberelina, una auxina, un ácido orgánico, una citoquinina, un inhibidor de la biosíntesis de etileno o una combinación de los mismos. Los inhibidores de la biosíntesis de etileno adecuados incluyen aminoetoxivinilglicina; las auxinas adecuadas incluyen ácido indol-3-acético y ácido indol butírico; los ácidos orgánicos adecuados incluyen ácido a-naftil acético y las citoquininas adecuadas incluyen 6-benciladenina o 6-bencilaminopurina (6-BA), forclorfenurón (CPPU), tidiazurón (TDZ) y 6-furfurilaminopurina (kinetina)*" (Párr. 0027 de D1, énfasis añadido). Ahora bien, D1 es considerado un documento pertinente para objetar el nivel inventivo de la solicitud puesto que menciona o sugiere características técnicas esenciales de la solicitud que permitirían que una persona versada en la materia, junto con sus conocimientos medios, pueda llegar al alcance de la materia contenida en la solicitud bajo estudio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 17711 de 12 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0004958		1°		2°		3°	X	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2016/013334		14 de enero de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
14/01/2015				X					
Solicitante									
STOLLER ENTERPRISES INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-21
Palabras clave utilizadas	Non-aqueous solution, plant growth regulator, kinetin, gibberellin, GA ₃ , Indole-3- butyric acid, auxin, cytokinin.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 25/02
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Patbase	US2008039322	14/02/2008	1-21	Párr. 0018, 0027; tabla 1 y ejemplos	Y
	US2006172890	03/08/2006	-	-	A
STN	CN 1778773	31/05/2006	-	-	A
Derwent	JP62185001	13/08/1987	-	-	A
	CN101990906	30/03/2011	-	-	A
ISR	US20110021353	27/01/2011	-	-	A
	US20050288188	29/12/2005	-	-	A
Google Academic	Field, R. J.	1973	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)		Field, R. J. (1973). The Effect of Gibberellic Acid, Kinetin and Indolylacetic Acid on the Lateral Movement of Labelled Plant Growth Regulators in Willow Stems. <i>The New Phytologist</i> , 72(3), 471–478. http://www.jstor.org/stable/2430935			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la					

Oficio N° 17711 de 12 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (06/11/201)	
Examinador: Jessica Carolina Hernández Galeano	